



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Suspender la Admisión de Internos en el Servicio Central de Alcaidías.

---

VISTO; que la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia y la EMERGENCIA SANITARIA por el término de un (1) año decretada mediante DECNU-2020-260-APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General de Régimen Correccional, a fin de poner en relieve la situación imperante que acaece en razón del ingreso de detenidos a disposición de distintas jurisdicciones. Esto en contraste a la capacidad operativa de alojamiento en las Unidades Carcelarias de este Servicio Penitenciario.

Que se han establecido una serie de pautas dirigidas a la protección de la Salud Pública, decretándose mediante DECNU-2020-297-APN-PTE, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo Coronavirus (COVID -19), resulta imprescindible intensificar la adopción de medidas de prevención y control según criterios epidemiológicos tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población y en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud.

Que el máximo Tribunal de Justicia de la Nación se expresó en base a la pandemia antes referida, acordando declarar inhábiles los días comprendidos entre el 16 y el 31 de marzo del corriente año, para las actuaciones judiciales ante todos los tribunales que integran el Poder Judicial de la Nación. Todo lo cual surge de la Acordada N° 04/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (C.S.J.N.).

Que en esa línea, la Cámara Federal de Casación Penal, luego de considerar que constituye una preocupación para dicho tribunal la situación de las personas privadas de la libertad en los distintos establecimientos, en razón de las particulares características de propagación y contagio -conforme a las advertencias efectuadas por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud- y las actuales condiciones de detención en el contexto de emergencia penitenciaria, mediante Acordada 3/2020, encomendó, el preferente

despacho para la urgente tramitación de cuestiones referidas a personas privadas de la libertad que conformen grupos de riesgo. Solicitando a su vez, a las autoridades competentes, basadas en el Decreto 260/2020, la adopción de un protocolo específico para la prevención y protección del Coronavirus (COVID – 19), en contexto de encierro, en resguardo del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad.

Que a su vez, los cinco Magistrados a cargo de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, requirieron mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2020, que en base a la Emergencia Sanitaria, en cuanto a las medidas especiales a adoptar en el marco de la pandemia provocada por el Coronavirus (COVID-19) se informe si bajo el actual contexto sanitario, adecuación de espacios, prohibición de medicación, etc., es posible garantizar el derecho a la salud en caso de permanecer en una institución carcelaria. Suspendiendo además hasta el 31 de marzo la ejecución de salidas transitorias y regímenes de semi-libertad.

Que esta situación se replica en un sin número de casos en donde los magistrados de distintas judicaturas solicitan informes a la vez que imponen medidas, requieren informes, y plantean acciones contradictorias.

Que en este contexto, oportunamente, esta administración penitenciaria impartió directivas en primera medida respecto de la alerta epidemiológica. Y a partir de allí protocolos de acción y diversas actualizaciones sucesivamente sobre la pandemia. Como así también se llevaron adelante medidas de prevención y control según criterios epidemiológicos, de concientización y contención a la población penal alojada, a los visitantes de los establecimientos penitenciarios y al propio personal penitenciario actuante.

Que en el mismo sentido se ha dispuesto la conformación del Comité de Crisis tendente a coordinar las acciones necesarias en virtud de la actual situación sanitaria. Este centraliza todas las acciones llevadas adelante por la Institución con relación a combatir el brote epidemiológico. Y tiene por objeto coordinar las medidas de prevención, detección y asistencia ante el mismo, evitando por los medios disponibles la propagación del nuevo Coronavirus (COVID-19) en los establecimientos penitenciarios.

Que ante tal problemática, y debido a que la capacidad operativa de alojamiento de esta institución se ve superada ampliamente (encontrándose alojados en el ámbito metropolitano 8.430 internos, lo que representa el 60,97 % de la población penal) a partir del día de la fecha se implementarán acciones tendientes a mitigar los potenciales riesgos

Que cabe destacar que en consonancia con las Acordadas 03/13, 12/12, 33/13, 43/16 y 08/17 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como así también fallos judiciales emanados por la Cámara Federal de Casación Penal, la Cámara Nacional de Casación Penal, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, por las Cámaras Federales de Apelaciones del interior del país y por los Tribunales Orales Federales.

Que ésta crítica situación, se comunica periódicamente a la Excm. Cámara Federal de Casación Penal, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, órganos que tienen delegada la superintendencia del Centro de Detención Judicial (U.28) y de la Alcaldía Penal Federal (U.29) respectivamente.

Que de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica 17.236/1967 del 10 de abril, del Servicio Penitenciario Federal (según texto Ley 20.416/1973, del 18 de mayo), y en el marco del DECTO-2017-336-APN-PTE, del 15 de mayo del Poder Ejecutivo Nacional, aprobatorio de los Lineamientos para la Redacción y Producción de Documentos Administrativos, es competencia del suscripto el dictado de la presente.

Que atento a lo complejo de la situación, y a fin de generar concientización en la población y en defensa de la salud pública, corresponde tomar las medidas excepcionales que la pandemia amerita.

Por ello:

## EL DIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN CORRECCIONAL

### DISPONE:

**Artículo 1°:** SUSPÉNDASE, la Admisión de Internos de distintas Jurisdicciones en el Servicio Central de Alcaidías a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo en atención a la situación epidemiológica.

**Artículo 2°:** INSTRÚYASE al Servicio Central de Alcaidías a comunicar fehacientemente la decisión aquí adoptada a los órganos Jurisdiccionales correspondientes, como así también a aquellos que ejercen la superintendencia sobre las dependencias a su cargo.

**Artículo 3°:** INSTRÚYASE a la Dirección de Judicial y al Servicio Central de Alcaidías del Servicio Penitenciario Federal a fin de que las medidas aquí adoptadas, no entorpezcan el normal desenvolvimiento de los actos procesales que se desarrollen a cargo de los Juzgados en turno y bajo la responsabilidad de las fuerzas de seguridad actuantes.

**Artículo 4°:** COORDÍNESE entre la Dirección del Servicio Central de Alcaidías y la Dirección de Sanidad del Servicio Penitenciario Federal, la aplicación del “Protocolo de detección, diagnóstico precoz, aislamiento preventivo y aislamiento sanitario por coronavirus COVID – 19, dispuesto mediante DI-2020-48-APN-SPF-MJ.

**Artículo 5°:** ANÓTESE y COMUNÍQUESE por la Dirección de Judicial y el Servicio Central de Alcaidías del Servicio Penitenciario Federal.